



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 007-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 007-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2025, las 12h53. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. SNTIC-ID-05 firmado por el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia conjuntamente con los abogados Galo Fernando Guevara Rubio y Luis Ricaurte León. Mediante el referido documento el peticionario aduce presentar una "Acción de Queja contra el Consejo Nacional Electoral del Ecuador por vulneración de derechos subjetivos e incumplimiento de normativa legal"¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **007-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de enero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 09 de enero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 007-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en cuarenta y cuatro (44) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del

¹ Oficio contenido en cuatro (04) fojas; y, en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas. (Ver Fs. 1-40 vuelta).

² Fs. 42-44.

³ Fs. 45.

2



Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE); en específico:

- 1.1 Aclare y acredite la calidad con la que comparece; mediante documento emitido por autoridad competente. El peticionario deberá considerar en el caso de que pretenda presentar una acción de queja, lo establecido en el inciso primero del artículo 270 de la LOEOP. Además deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.
- 1.2 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la acción de queja y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen al o a los accionados. Especifique la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho y señale la fecha en la que tuvo conocimiento del acto, hecho o resolución sobre la cual presenta la acción.
- 1.3 Complete los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, determine su pretensión en concreto. Precise la causal del artículo 270 del Código de la Democracia en la que sustenta la acción.
- 1.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el RTTCE.
- 1.5 Complete el lugar de citación en relación a cada uno de los legitimados pasivos que serán citados.
- 1.6 De la revisión del expediente, se observa que el accionante no ha conferido autorización a sus abogados para que actúen en su representación en la presente causa, lo cual, deberá ser considerado al momento de dar respuesta a lo dispuesto por esta autoridad. Además, se solicita que se adjunte copia de la credencial profesional del doctor Galo Fernando Guevara Rubio.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a las direcciones





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 007-2025-TCE

institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:
secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en términos, esto es correrán solo los días hábiles.

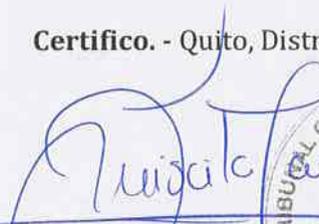
QUINTO.- Notifíquese el presente auto al magíster Ronel Javier Nevárez Gavidia, en las direcciones electrónicas: ronelnevarez@gmail.com, flahricaurte@yahoo.es, flashricaurte@yahoo.es y ferguevara55@outlook.com. A través de Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Se advierte que no se precederá a considerar para notificaciones la casilla judicial ni el casillero electrónico señalados por el peticionario.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



3

